

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación Provincial á 7 pesetas 50 céntimos el trimestre y 12 pesetas 50 céntimos el semestre, pagados al suscribir la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que difame de las mismas; lo de interés particular previo el pago de un real, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del 3 de Abril)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte su novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

ORDEN PÚBLICO.

Circular—Núm. 115.

Segun me participa el Sr. Gobernador civil de Segovia en telegrama de ayer, se ha fugado con fondos de alguna consideracion el recaudador de contribuciones del partido de Sepúlveda D. Lorenzo Prieto y Perez, cuyas señas se expresan á continuación. Encargo pues, á los Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, que procedan á la busca y captura del citado individuo, poniéndole á mi disposición caso de ser habido.

Leon 1.º de Abril de 1881.

El Gobernador,
Joaquín de Posada.

Señas del Lorenzo.

Edad 50 años; estatura regular, ojos saltones y un poco bizco, barba poblada negra, nariz regular, pelo negro, algo calvo, cara redonda algo abultada, acostumbra á peinarse el pelo de atrás echado hácia arriba, color bueno y algo encendido, gasta bigote.

El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio encarga á este Gobierno de provincia la publicación de las Reales órdenes siguientes:

Reales órdenes.

Ilmo. Sr.: Con el fin de que llegue cuanto antes á conocimiento de los vinitores y exportadores españoles la nota del Embajador de Francia 11 de Febrero último, trasladada á este Ministerio por el de Estado, en que participa la medida adoptada por el Gobierno francés de prohibir desde Agosto próximo la circulación de vinos enyesados que contengan más de dos granos por litro de sulfato de potasa. S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que encargue V. I. á los Gobernadores civiles de las provincias que por medio de los Boletines oficiales se dé inmediatamente la debida publicidad á la mencionada Real orden del Ministerio de Estado.

De la de S. M. lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1881.—Alvareda.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Real orden á que se refiere la anterior.

Ministerio De Estado.—*Dirección de Asuntos comerciales y consulares.*—Excmo. Sr.: El Embajador de Francia, en nota de 11 del actual, me dice lo siguiente: «Después de un profundo exámen de la cuestion del enyesado de los vinos, bajo el punto de vista de los intereses de la salud pública, el Comité consultivo de Higiene de Francia acaba de emitir su opinion de que la inmunidad absoluta de que gozan los vinos enyesados en Francia no puede admitirse ya oficialmente; la presencia del sulfato de potasa en los vinos de comercio que resulta del enyesado del

mosto, de la mezcla del yeso ó del ácido sulfúrico con el vino, ó que tambien resulta de la composicion de los vinos no enyesados, no debe tolerarse más que en el limite máximo de dos granos por litro.

Ha sido aprobada esta opinion por el Sr. Ministro de Comercio, y se han adoptado disposiciones de comun acuerdo entre los Departamentos ministeriales competentes; para impedir la circulacion en Francia de los vinos franceses ó extranjeros que contengan una cantidad de sulfato de potasa mayor que la citada. La aplicacion de este nuevo régimen se ha fijado para el mes de Agosto próximo.

A peticion del Sr. Ministro de Agricultura y Comercio de Francia, me ha encargado mi Gobierno avise estas disposiciones al Gobierno de S. M. Católica, á fin de que sean conocidas del público español. Importa, en efecto, que los comerciantes extranjeros sopan en tiempo útil la condicion nueva á que debe subordinarse la circulacion en Francia de los vinos de cualquier origen. Conviene igualmente que no se ignore en el extranjero el cuidado con que se toma en Francia el estudio de la cuestion del enyesado de los vinos y la medida adoptada, á fin de mantener los productos de la viticultura en Francia en las mejores condiciones de salubridad.»

De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años.—Palacio 22 de Febrero de 1881.—El Marqués De la Vega de Armijo.—Sr. Ministro de Fomento.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

No habiendo presentado D. Ra-

mon Gardezabal, vecino de Bilbao la carta de pago correspondiente al número de pertenencias solicitadas de la mina de hierro y otros metales nombrada *Amparo*, sita en término comun del pueblo de Adrados, Ayuntamiento de Santa María de Ordás, por providencia de esta fecha he acordado anular este registro y franco y registrable el terreno que comprende.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.

Leon 29 de Marzo de 1881:

El Gobernador,
Joaquín de Posada.

D. JOAQUIN DE POSADA ALDAZ,
ABOGADO DE LOS TRIBUNALES DE LA NACION Y GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Gerónimo Fernandez Tomé, vecino de esta ciudad, residente en la misma, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el día de hoy, del mes de la fecha, á las diez de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 30 pertenencias de la mina de carbon llamada *Feliz pensamiento*, sita en término misto de los pueblos de Carrocera y Santiago Millas, Ayuntamiento del primero, en tierras particulares de los citados pueblos bajando del arroyo al prado manzano, y linda al N. con tierras de particulares y camino que conduce á Carrocera, al S. el citado arroyo, al E. el camino y monte comun y al O. tierras de particulares; hace la designacion de las citadas 30 pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el extremo Oeste de una zanja en dichas tierras que servia de labor legal y punto de partida para la demarcacion de la antigua mina ya cadauca-

da «La Libertad Oriental» desde dicho punto se medirán 900 metros en direccion 72 y 100 en la direccion opuesta de 252 grados, y para el ancho se medirán 250 metros en direccion 342 grados y 50 en la opuesta de 162 grados y levantando perpendiculares en los extremos de estas líneas quedará formado el rectángulo.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el artículo 24 de la ley de minería vigenta.

Leon 23 de Marzo de 1881.

Joaquín de Posada.

Hago saber: Que por D. Gerónimo Fernandez Tomé, vecino de esta ciudad, residente en la misma, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día de hoy, del mes de la fecha, á las diez de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de carbon llamada *Jesusa*; situ en término común del pueblo de Veneros, Ayuntamiento de Boñar y sitio denomi-

nado alto del tejedo y tierras del valle, y linda al N. terreno comun, al S. el pueblo de Veneros, al E. terreno comun y al O. la cogolla, camino del valle y pertenencias de una mina de la sociedad de Sabero; hace la designacion de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el extremo O. de una labor antigua cegada próxima al camino y reguero del valle en el citado sitio de tejedo, desde él se medirán en direccion 61 grados 100 metros ó los que haya hasta las pertenencias de la citada mina de la sociedad de Sabero, y 500 en la direccion opuesta de 241 grados, 40 metros en direccion 341 grados y 180 metros en la opuesta de 151 y levantando perpendiculares en los extremos de estas líneas, quedará formado el rectángulo.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el artículo 24 de la ley de minería vigenta.

Leon 23 de Marzo de 1881.

Joaquín de Posada.

OFICINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LEON.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

RELACION NOMINAL de los pagarés de bienes desamortizados por todas procedencias que vencen en el mes de Abril de 1881, y se publican en el BOLETIN OFICIAL como único aviso á los compradores cuyos pagarés devengan el 12 por 100 anual de interés de demora desde el día siguiente al en que vencieran de no ser realizados.

CLERO.

Ventas anteriores al 2 de Octubre de 1858.

NOMBRES.	Vecindades.	Plazas.	Vencimientos.
Calisto Escobar	Arenillas	1.º	18 Abril 81
Patricio Fuertes	Mansilla las Mulas		
Enrique Ranquin cedió en Leon			
Juan Azcárate	idem	2	
Juan Azcárate	idem		
Pedro Gonzalez	Ambasaguas		
Rafael Lorenzana cedió en Leon			
José Redriguez Radillo	Valencia	6	
José M. Compadre cedió en Leon			
Felipe Anton	Calzadilla		
Silvio Florez	Sahagun	12	
Pedro Muñoz	Leon	13	
Elias de Robles	idem	15	
Manuel Martinez	Grajalejo	18	
El mismo	idem		
Julian Diez	Robles		

Agustin Llamazares	Valdesogo Abajo	1º	20 Abril 81
Marqués de Villasanté su Apoderado Felipe Anton.	Arévalo		
Mauricio Bargas	Calzad. Hermanillos	21	
Celestino Gonzalez	Castilfalé	22	
Pedro Muñoz	Rabanal de Fenar.	23	
Rafael Lorenzana cedió en Leon	idem	26	
Simon Gonzalez	Roderos		
Mannel Alvarez	Valdesogo Abajo	27	
Cayetano Quiñones	Leon	17	4
Antonio Martinez	Villanueva		7
Rafael Vals	Bambibre		10
Matias Reñones	Leon		
Félix Velayo cedió en Manuel Sanmillan	idem		
Julian Llamas cedió en Froilán Bajo	Fontecha		11
Antonio Alvarez	Leon		
José Soto Rios	Gordaliza del Pino		19
Gerónimo Soto Rio	Buron		28
Manuel Alvarez	Lorenzana	16	3
Manuel Diez	La Robla		
Enrique Borrás	Puerta de Castro		
Manuel Alvarez	Campo y Santibañez S. Cibrian Ardon		
Joaquín Juan	Puerta de Castro		
Gabriel Torreiro cedió en Clemente Alvarez	Huerga de Frailes		4
Pedro Alonso Roldan cedió en Bruno Franco	Leon		
Antonio Rodriguez	Oceoro		
Antonio Moro cedió en Saustio Regueral	Santiago Millas		
Juan Vallinas	Val de S. Lorenzo		
El mismo	Cacabelos		
Agustin Alonso	Carrizo		
Cecilio Nuñez	Oviedo		
Luis Merayo	Villanueva Valdeusa		
Domingo Villalva	idem		5
Francisco Hompanera	Molinaseca		
Juan de la Mata	Sto. Tomás las Ollas		
Juan Martinez cedió en Venancio Garcia	Priaranza		
José Prieto	Siero		
Juan Antonio Alonso cedió en Antonio Balin	idem		
Los mismos	Regueras		6
Juan Antonio Alonso	Leon		
El mismo	Ricoeco de Tapia		
Miguel Martinez	Soto de la Vega		
Dionisio Martinez	Manzanal		
Santiago del Palacio	La Silva		
El mismo	idem		
Santiago del Palacio	Manzanal		
Francisco Argüello	idem		
Bias Tagarro	Piedralba		
El mismo	idem		
Mateo Martinez	Rabanal del Camino		
El mismo cedió en Lorenzo del Palacio	idem		
Dario Curiel	Rabanal del Camino		
Antonio Franganillo	Matalengua		7
Manuel Jañez	Urdiales		
Miguel Fernandez	idem		
José Garcia cedió en Gaspar Armesto	Astorga		
Antonio Gonzalez cedió en Manuel Alonso	idem		
Los mismos	Andiñuela		
Froilan Sanchez	St.º Tomás		9
Angel Fernandez	Molinaseca		
Manuel Garcia	Congosto		
Pedro Garcia	Soguillo Páramo		10
Pedro Gonzalez	Leon		
El mismo cedió en Pedro Garcia y otros	Mondoñedo		
Pedro Gomez	Leon		
El mismo cedió en Manuel Gonzalez y otros	Cirujales		13
Los mismos	idem		
Pedro Gomez	Villasabariego		14
Luis Blanco	Villarejo		
El mismo	Villaverde Abajo		
El mismo	Riello		
Matias Argüello	Villaced		
Pedro Estaban	idem		
Marcelo Rodriguez	Riello		
El mismo	Villaced		
El mismo	Sésamo		
Tomás Dominguez	idem		
Venancio Gonzalez	idem		
Tomás Dominguez	Grajal		
José Martinez cedió en San	Villanueva de Fenar.		17
	Carrizo		
	idem		
	Argañoso		
	Valdevimbre		
	Argañoso		
	idem		

tiago de la Fuente.....	idem.....	
Toribio Iglesias.....	La Bañeza.....	18
Froilan Fernandez.....	Madrid.....	
José Garcia.....	Manjarin.....	19
Miguel Perez.....	Santiago Millas.....	
El mismo.....	idem.....	
El mismo.....	idem.....	
El mismo.....	idem.....	
Eugenio Mayo.....	St.ª Marina del Rey.....	
El mismo.....	idem.....	
José Mayo.....	idem.....	
Gerónimo Franco.....	Mansilla del Páramo.....	
Matías Alonso.....	Marialva.....	
Manuel Jañez.....	Congosto.....	
Jacinto Cabañas.....	St.ª Elena.....	
Yenancio Perez cedió en	Armellada.....	
Ambrosio Martinez.....	Sardonedo.....	21
Santos Ordoñez cedió en	Astorga.....	
Toribio Fernandez.....	Corus.....	
Santos Ordoñez.....	Astorga.....	
Domingo Ramos.....	idem.....	24
José Alonso.....	Valdevejas.....	
Antonio Vega Cadorniga.....	Puente Domingo.....	
Miguel Alonso.....	St.ª Marina Rey.....	
Vicente Garcia cedió en Jo-	La Vecilla.....	
sé de Robles.....	Villacabiel.....	
Julian Alvarez.....	La Bañeza.....	
Matías Casado.....	idem.....	
El mismo.....	Cifuentes.....	
Salustiano Valladares.....	idem.....	
El mismo.....	idem.....	
María Alonso.....	Valdevejas.....	26
Miguel Claro.....	La Bañeza.....	
El mismo.....	idem.....	
Matías Casado.....	idem.....	
El mismo.....	idem.....	
El mismo.....	idem.....	
El mismo.....	idem.....	
Antonio Fernandez.....	idem.....	
José Bardon.....	S. Martín de la Isla.....	
Pablo Benavides.....	Villanueva Jamúz.....	
Agustín Gonzalez.....	Villamontán.....	
Dionisio Fernandez.....	Custo.....	
Francisco Rivera.....	Cortiguera.....	
José Garcia.....	Bonillos.....	28
El mismo.....	idem.....	
José Calvo cedió en Fran-	Brazuelo.....	
cisco Calvo.....	idem.....	
Gregorio Arias.....	Villafeliz.....	15 2
Alonso Alvarez.....	Turcia.....	
Francisco Martinez.....	idem.....	
Manuel Regino Perez.....	Toral de Guzmanes.....	
Tomás Suarez.....	Irede.....	4
Antonio Martinez.....	Armellada.....	
El mismo.....	idem.....	
Mmanuel Gonzalez.....	Espinosa la Rivera.....	
Antolin del Valle.....	Villamañan.....	5
José Prieto.....	Murias de Paredes.....	6
Santiago Rodriguez.....	Saguera.....	
Francisco Marcos.....	Villan. Manzanas.....	
Manuel Gonzalez.....	Espinosa la Rivera.....	
Cayo Balbuena cedió en	Leon.....	
Wenceslao Fernandez.....	Toral de los Vados.....	
Yenancio Perez.....	Armellada.....	
Pedro Lozano.....	Castrotierra.....	9
Pedro Diez.....	S. Félix.....	
José Panizo.....	Silva.....	
Antonio Sanchez.....	Puente D.ª Florez.....	
Manuel Castaño.....	Castroquillame.....	
Pedro de Prada.....	Santalla.....	
Manuel Castaño.....	Castroquillame.....	
Antonio Vega Cadorniga.....	Ponferrada.....	
Alejandro Rodriguez.....	Villaseca.....	
Leandro de Prada.....	Sahelices.....	
Domingo Raimundez.....	Yebrá.....	10
Miguel Villegas.....	Ponferrada.....	
Benigno Gomez.....	Losada.....	
Marcos Cuellas.....	Cobrana.....	
Santiago Arias.....	Villarodrigo.....	
Juan Antonio.....	Río de Lago.....	11
Pedro Valcarlos.....	Sarriegos.....	
Leandro Hidalgo cedió en	Hospital de Orvigo.....	
Juan Antonio Hidalgo.....	Río Lago.....	
Los mismos.....	idem.....	
Los mismos.....	idem.....	
Mateo Garcia cedió en	Campo Santibanez.....	
Francisco Alvarez.....	idem.....	
Miguel Alvarez.....	Rioseco de Tapia.....	12
Manuel Gonzalez.....	Espinosa la Rivera.....	13
Manuel Gonzalez.....	Vega de Porros.....	

Nicolás Arias.....	idem.....	16 15 Abril 81
Felipe Gonzalez.....	Salce.....	16
Antonio Carbajo.....	Corullon.....	
Antonio Quiñones.....	Lena.....	
Julian Cañon.....	Santa Marinica.....	
Manuel Menendez.....	Leon.....	
Toribio Salvadores cedió en	Astorga.....	
Cristóbal Marcos.....	St.ª Marina Rey.....	
Homobono Mateo.....	Valdevimbro.....	17
Leonardo Alonso.....	Molina Ferrera.....	20
Mateo Gonzalez.....	Villafer.....	24
Bonifacio Morán Scto.....	Bauzas.....	

(Continuar.)

JUZGADOS.

El Sr. Dr. D. Luis Veira Fernandez, Juez de primera instancia de Astorga y su partido.

Por la presente requisitoria: hago saber á todns las Autoridades así civiles como militares, funcionarios y agentes de la policia judicial: que on este Juzgado se instruye causa criminal de oficio en averiguacion del autor ú autores de la muerte violenta de un hombre desconocido cuyo cadáver fué hallado el dia veintitres del corriente, en el término de Gualtares, al sitio denominado de la Presa de la Tierra, distrito municipal de Benavides, verificada, segun el informe pericial, ocho ó diez dias antes.

Y no habiéndose podido identificar su persona, ni adquirir la menor noticia, no obstantelas averiguaciones al efecto practicadas, acerca de las personas responsables de la misma, les ruego que procuren por todos los medios que les sugiera su celo y actividad, averiguar si en alguno de los pueblos de esa provincia, se ha notado la falta de un hombre de las señas que abajo se dirán, que por las ropas que vestía, qua se rescañarán á continuacion, parece pertenecer á alguna de las provincias gallegas, lo pongan en conocimiento de esto Juzgado; como así bien la familia á que pertenece.

Tambien se lo ruega, que si adquiriese alguna noticia del autor ó autores de semejante atentado, y se consiguiese su captura, como se interesa, los conduzcan con las seguridades debidas á disposicion del mismo Tribunal para proceder á lo que haya lugar, en interés de la buena administracion de justicia, y digno castigo de los delinquentes, en desagravio de la moralidad ofendida.

Dado en Astorga á veintiseis de Marzo de mil ochocientos ochenta y uno.—Luis Veira.—P. O. de S. S., José Rodriguez de Miranda.

Señas personales.

Estatura regular, edad de 30 á 35 años, pelo negro, cejas al pelo, nariz ancha, boca regular, barba

poblada, color moreno, ojos indefinibles por su estado de disolucion. No se le encontró documentacion.

Ropas.

Chaqueta y chaleco de paño negro, en mal estado; pantalon blanco de tela, camisa de algodón blanco con tabla en la pechera; no tenia sombrero ni gorra; calzaba una almadrera en el pié derecho. Sele encontró un bolsillo de lienzo de una tercia de largo y estrecho.

D. Juan Hidalgo Garcia, doctor en derecho civil y canónico, Juez municipal de esta ciudad en funciones de primera instancia del partido por incompatibilidad del propietario.

Hago saber: Que en el dia veinte del próximo mes de Abril y hora de las once de su mañana, tendrá lugar la subasta de la finca siguiente:

Una casa en el casco del pueblo de Riosequino, á la calle del Poico, sin número, cubierta de teja, con habitaciones bajas, mide de largo sesenta y seis piés por veinte de ancho, linda Orienta con calle del Poico, Mediodia casa de Marcos Balbuena, Poniente prado de Servando Diez y Norte con el Poico, tasada en ciento cincuenta pesetas.

Cuya finca se vende como de la propiedad de Manuel Ordoñez, natural y vecino de Riosequino, para responder de costas en causa que se le siguió por incendio; celebrándose subasta simultánea en el Juzgado municipal de Garrafe y en este de primera instancia, no admitiendo postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Dado en Leon á veinticuatro de Marzo de mil ochocientos ochenta y uno.—Juan Hidalgo.—Por su mandado, Eduardo de Nava.

D. Ceferino Gamoneda, Juez de primera instancia de este partido de La Vecilla.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Antuña Zas vecino de Beloncio, en el Juzgado del Infesto, residente últimamente en Cármenes y cuyo paradero

se ignora, casado, minero, de sesenta años de edad, para que dentro del término de diez días á contar desde el siguiente á la insercion de esta en los periódicos oficiales, se presente en la Audiencia de este Juzgado durante las horas de ella, á rendir declaración indagatoria en causa que contra el mismo se sigue con motivo de la muerte de Joaquín Díez Fierro, natural de Velilla; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar; y se encarga á todas las autoridades y dependientes de la policía judicial, procedan á su busca, captura y conducción en su caso á este Juzgado.

Dado en La Vecilla á veintiocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno.—Cesferino Gamoneda.—P. M. de S. S., Leandro Mateo.

D. Elias García Lorenzana, Escribano del Juzgado de primera instancia de la villa de Murias de Paredes y su partido:

Doy fe y testimonio: Que en la demanda de pobreza de que se hará mérito, se dictó la siguiente

Sentencia:—En la villa de Murias de Paredes á veintiseis de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno, el Sr. D. Francisco Alonso Suarez, Juez interino de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto las anteriores diligencias, y

Resultando: Que el procurador D. Plácido Valcarce, en nombre de Teresa Fernandez, vecina de Villarino, acudió á este Juzgado, solicitando se la declarase pobre para litigar en tal concepto, contra su marido Donato Gonzalez Candanedo y el Ministerio Fiscal, con el objeto de que se excluyan del embargo de bienes, causado en los del Candanedo á las resultas pecuniarias que pudieran alcanzarle en la causa seguida contra el mismo por hurto de tres pesetas, otros de la pertenencia de la Teresa, en los que tambien se causó embargo por creerlos equivocadamente de la propiedad del ejecutado.

Resultando: Que citado y emplazado este para la sustanciacion del incidente, no se ha personado á combatirlo, por lo que el actor le acusó la rebeldía, pidiendo la continuacion de la sustanciacion de la demanda con los Extradados del Tribunal, lo cual fué estimado y se notificó lo mismo que fué citado y emplazado el Ministerio Fiscal.

Resultando: Que la representacion de Teresa Fernandez, suministró prueba testifical y documental que comprobó oportunamente sobre los extremos que creyó procedente.

Considerando: Que de la prueba aducida por la Fernandez, resulta que esta carece de bienes de fortuna, suficientes á haber de considerarla rica para litigar, no ejerciendo tampoco profesion, industria ni oficio alguno que, unidos á sus bienes, puedan suministrarle el doble jornal de un bracero, necesario para tenerla como rica.

Vistos el artículo 182 de la ley de Enjuiciamiento civil y de acuerdo con el Sr. Fiscal, fallo: que debo declarar y declaro á Teresa Fernandez, vecina de Villarino, representada por el procurador Valcarce, pobre en sentido legal, y como tal acreedora á los beneficios que establece la ley, para litigar en este concepto contra su marido Donato Gonzalez Candanedo y el Ministerio Fiscal, en la demanda de tercería de dominio que intenta promover, sin perjuicio del reintegro que en su día pueda tener lugar, expidiéndola testimonio de esta sentencia á los efectos que solicita y notificándola en forma á las partes. Asi definitivamente juzgando lo proveo, mando y firmo.—Francisco Alonso Suarez.—Publicacion.—Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Sr. Juez de primera instancia que en la misma expresa celebrando Audiencia pública en la de este día. Murias de Paredes Febrero veintiseis de mil ochocientos ochenta y uno de toda la cual doy fe.—Elias García Lorenzana.

La sentencia inserta conviene *ad pedem littera* con su original á que me refiero, Y para que conste en virtud de mandato judicial expido el presente que, visado por S. S. y sellada con el del Juzgado, firmo en Murias de Paredes á diez y siete de Marzo de mil ochocientos ochenta y uno.—V. B.º—Juan Garcia.—Elias García Lorenzana.

De orden del Sr. D. Francisco Garcia Martin, caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos III y Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Se sacan á pública subasta el día nueve de Abril próximo y hora de las once de su mañana, los bienes y efectos de todas clases, que más abajo se expresan, de la propiedad del confinado José Ordás Blanco, vecino de Santibañez de Ordás, para con su importe pagar las costas á que fué condenado por la Sala de lo Criminal de la Excm. Audiencia del distrito en causa que se le siguió por el delito de robo.

Sea á saber:

Fruíos.

Pesetas.

Tres cuartales de cen-

tano, tasados en veinte reales, ó sean cinco pesetas

Baicos.

Una tierra trigal, la del Soto, que es la desahogada en el expediente al número primero tasada en quince pesetas.

El prado de las Camparinas que es el señalado con el número segundo, tasado en cuarenta pesetas.

El id. del Fueyo, señalado con el número tres, tasado en quince pesetas.

Una tierra la de los Estrecheros señalada con el número cuatro, y tasada en diez pesetas.

El prado de los Regueros del Monte, señalado con el número cinco y tasado en diez pesetas.

Otra tierra la del Fueyo, señalada con el número seis y tasada en siete pesetas.

Otra la de la Escarbomada, señalada con el número siete y tasada en diez pesetas.

Otra la de las Vallinas, señalada con el número ocho y tasada en diez pesetas.

Otra en el mismo sitio y término, que es la correspondiente al número nueve de dicho expediente y tasada en dos pesetas.

Otra tierra en dichos sitio y término, la del número diez tasada en siete pesetas.

Otra titulada la Delhosa, número once, tasada en quince pesetas.

Otra la de Lapria, número doce, tasada en siete pesetas cincuenta céntimos.

Otra al sitio de Val de Fierros señalada con el número trece y tasada en cuatro pesetas.

Otra la de Valdedaicho, número catorce, tasada en una peseta.

Otra la de Valdejabreco, número quince, tasada en cinco pesetas.

Otra en los mismos sitio y término, número diez y seis, tasada en una peseta.

Otra la de los Solares, número diez y siete, tasada en dos pesetas.

Un pajar en el casco del pueblo de Santibañez en cuyo término radican todas

las fincas descritas, señalado con el número diez y ocho, tasado en cien pesetas.

Una casa sita en las Camparinas señalada con el número diez y nueve y tasada en setenta y cinco pesetas.

Y un trozo de terreno valdió, número veinte, tasado en siete pesetas.

Cuyo remate ha de tener lugar en la Sala de Audiencia de este Tribunal el día y hora señalado, admitiendo toda clase de posturas que se licieren con arreglo á lo dicho.

Dado en Murias de Paredes á quince de Marzo de mil ochocientos ochenta y uno.—Francisco Garcia.—El Escribano, Elias García Lorenzana.

D. Cesferino Gamoneda, Juez de primera instancia de este partido de La Vecilla:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Fermín Alvarez Garcia natural de las Paniciegas en el Juzgado de Cangas de Tineo, casado, bracero, de treinta y seis años de edad, de estatura baja, color rubio, barba y pelo lo mismo, ojos castaños, nariz y boca regulares; viste pantalón de paño negro, chaqueta de castor color café, chaleco de paño á cuadros negros y gris; faja morada, bolina azul, calza bota negra de media caña; y á Colodonia Santa Maria Fernandez natural y vecina de Tineo, en el mismo Juzgado, casada, costurera, de veintiocho años de edad, de estatura alta, pelo negro, ojos pardos, nariz y cara larga, viste saya de percal con flores y adornos encarnados, gañuelo de merino negro al cuello, otro de percal á cuadros encarnados y negros á la cabeza y chambera de color barquillo con flores negras, para que dentro del término de diez días y durante las horas de audiencia, se presenten en este Juzgado con objeto de nombrar Procurador que les represente y letrado que les defienda en la causa que se les sigue por hurto de un pañuelo, bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar. Y se encarga á todas las autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á su busca; captura y conducción en su caso, á disposicion de este Juzgado.

Dado en La Vecilla á veintiseis de Marzo de mil ochocientos ochenta y uno.—Cesferino Gamoneda.—P. M. de S. S.º, Leandro Mateo.

LEON 1881.

Imprenta de la Diputacion Provincial.